



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Mayo de 1976. -

127- DI- 76

Expte.Nº 2.526/73

VISTO:

La necesidad de implementar normas que ayuden a facilitar la individualización de los alumnos de esta Casa; atento que de esta manera se logrará una mayor eficacia en el servicio y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer que como requisito obligatorio los aspirantes a ingresar a esta Universidad presenten para su inscripción el certificado de domicilio legalizado por la Policía Federal - Delegación Salta.

ARTICULO 2º.- Establecer que en el término de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha, Dirección de Alumnos procurará el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente por parte de los alumnos inscriptos y reinscriptos en esta Casa.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que los alumnos deberán comunicar cualquier cambio de domicilio a Dirección de Alumnos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el mismo.

ARTICULO 4º.- Disponer que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente resolución determinará la cancelación de la inscripción correspondiente.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, difúndase ampliamente y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL
Capitán
Delegado Interventor